



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ
(10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS SOCIALES

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00306-00

DEMANDANTE: MULTIFERIAS S.A.S.

DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista, que desea retirar la demanda de ejecución para la efectividad de la garantía real y pide que no se le imponga condena en costas procesales; en efecto, ese designio se encuentra tatuado en el escrito del día 3 de mayo de 2022, presentado digitalmente ante el despacho, en que explícitamente se eleva ese ruego, que valga acotar es presentado por la abogada, que ostenta poder para actuar en nombre de MULTIFERIAS S.A.S., con la facultad explícita de retirar la demanda.

Nótese, que la solicitud izada tiene visos de prosperidad porque se cumplen todos los presupuestos exigidos para el beneplácito de tal retiro, comoquiera que no hay cautelas pendientes por practicar ni se han notificado a los demandados, ni tampoco se han decretado y consumado medidas cautelares, de tal suerte que se encuentran satisfechos los prepuestos encumbrados en el artículo 92 del código general del proceso.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda declarativa de impugnación de actas sociales de mayor cuantía solicitada por la abogada EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA en su condición de procurador

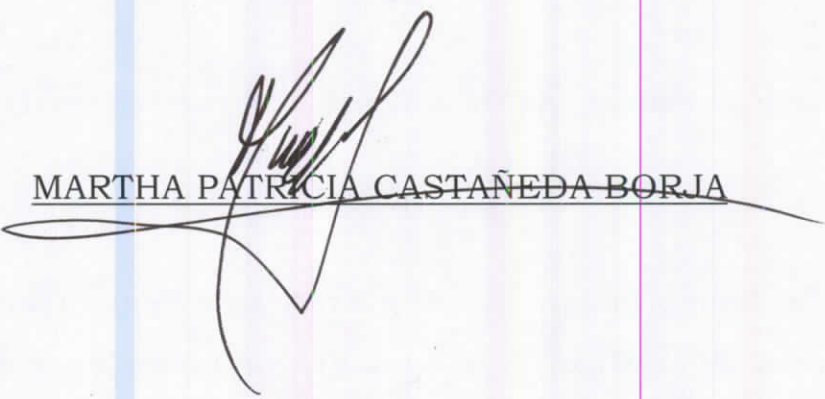


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

judicial del demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Háganse por secretaria las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA